



**Programa de las Naciones Unidas
Para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
Para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.
GENERAL

UNEP/FAO/PIC/INC.9/19
24 de julio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO
FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS
OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Noveno período de sesiones

Bonn, 30 de septiembre a 4 de octubre de 2002

Tema 6 a) del programa provisional*

CUESTIONES RESULTANTES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Apoyo a la aplicación

Nota de la secretaría

1. En la Conferencia de Plenipotenciarios el Presidente hizo el siguiente resumen de varias declaraciones formuladas durante la Conferencia:

“Durante la Conferencia de Rotterdam, el Grupo de Estados de África y varias otras delegaciones expresaron su preocupación acerca de la asistencia técnica y financiera necesaria para la aplicación del Convenio. También expresaron su preocupación acerca de la asistencia técnica y financiera, así como acerca del intercambio de información, durante el período provisional. Esa información debería comprender la información científica, técnica, económica y jurídica relativa a los productos químicos contemplados en el Convenio, incluida la información toxicológica, ecotoxicológica y de seguridad. Se sugirió que en las siguientes reuniones del Comité Intergubernamental de Negociación podrían abordarse esas cuestiones.

Algunas delegaciones indicaron que estarían dispuestas a aportar contribuciones financieras para el funcionamiento de la Secretaría y para la provisión de asistencia técnica para fomentar la gestión sostenible de los productos químicos en el período provisional que mediaba entre la Conferencia Diplomática y la

* UNEP/FAO/PIC/INC.9/1.

K02-62082s 050802 060802

primera reunión de la Conferencia de las Partes. Estos anuncios fueron acogidos con beneplácito por los Estados participantes.”¹

2. El párrafo 15 de la resolución sobre arreglos provisionales aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios dice lo siguiente:

“Insta a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional cuyos programas para la reglamentación de los productos químicos están más avanzados a que proporcionen asistencia técnica, incluida capacitación, a otros Estados y organizaciones de integración económica regional para desarrollar su infraestructura y su capacidad para manejar los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida, en especial dada la urgente necesidad de su participación en el funcionamiento efectivo del Convenio cuanto éste entre en vigor.”²

3. El artículo 16 del Convenio de Rotterdam, titulado “Asistencia técnica”, dice lo siguiente:

“Las Partes, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición, cooperarán en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para el manejo de los productos químicos a efectos de la aplicación del presente Convenio. Las Partes que cuenten con programas más avanzados de reglamentación de los productos químicos deberían brindar asistencia técnica, incluida capacitación, a otras Partes para que éstas desarrollen la infraestructura y la capacidad de manejo de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida.”

4. No está claro en qué medida se ha logrado la colaboración que se pide en la resolución sobre arreglos provisionales y en el artículo 16. Algunos países desarrollados han prestado apoyo directo a otros países, de acuerdo con los objetivos del Convenio. Asimismo, varios países han proporcionado asistencia financiera a la secretaría para la celebración de cursos prácticos regionales y subregionales sobre el Convenio. Como parte de dichos cursos, los participantes han solicitado que se adopten varias medidas posibles de seguimiento, incluso medidas relacionadas con la asistencia técnica. Con frecuencia no han podido aplicarse las medidas solicitadas, generalmente debido a la falta de un mecanismo para la asistencia técnica, incluso de modalidades para tener acceso a los recursos, o debido a que los países, cuando solicitan asistencia para el desarrollo, no atribuyen prioridad a sus necesidades de gestión de los productos químicos.

5. Hay organizaciones miembros del Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos, así como donantes en virtud de arreglos de asistencia bilateral, que han iniciado proyectos en apoyo de la creación de capacidad, los cuales tal vez tengan una relación directa y positiva con las necesidades de los países en el marco del Convenio de Rotterdam. Dichos proyectos comprenden la preparación de monografías y actividades de creación de capacidad sobre la seguridad de los productos químicos, tales como el apoyo a la elaboración de leyes sobre productos químicos, la prevención y eliminación de existencias obsoletas de plaguicidas, inventario y gestión de los bifenilos policlorados y fomento de alternativas sostenibles a los plaguicidas, en particular la lucha integrada contra las plagas.

6. Asimismo, en virtud del Convenio de Estocolmo se han iniciado varias actividades, que tienen pertinencia para las actividades que puedan realizarse en virtud del Convenio de Rotterdam. Podrían ser de particular interés las actividades que reciben apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Actualmente, el FMAM presta apoyo financiero a las actividades que se realizan en relación con los contaminantes orgánicos persistentes, incluido apoyo financiero a países con derecho a recibir asistencia del FMAM, que han firmado o adherido al Convenio de Estocolmo, para la elaboración de planes de ejecución. Un buen número de elementos de esos planes de ejecución podrían tener relación directa con la capacidad de dichos países de aplicar el Convenio de Rotterdam.

¹ UNEP/FAO/PIC CONF/5, anexo II.

² Ibid., anexo I.

7. En su última reunión, celebrada del 15 al 17 de mayo de 2002, el Consejo del FMAM aceptó, entre otras cosas, una propuesta para enmendar el párrafo 2 del Instrumento Constitutivo del FMAM, añadiendo un nuevo inciso f), que diría: “Contaminantes orgánicos persistentes”. El efecto de la enmienda sería crear una nueva esfera de actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes. El Consejo del FMAM también aceptó una propuesta para revisar la primera frase del párrafo 3 del Instrumento del FMAM, de modo que diga: “Se podrá recibir financiamiento para cubrir el costo adicional convenido de las actividades encaminadas a lograr los beneficios ambientales mundiales relativos a la gestión de los productos químicos en la medida en que se relacionen con las esferas de actividad arriba mencionadas”. La Asamblea del FMAM adoptará una decisión sobre estas propuestas en su segunda reunión, que ha de celebrarse en Beijing en octubre de 2002. Un efecto de dichas decisiones podría ser la apertura de nuevas oportunidades de apoyo financiero para proyectos de gestión de productos químicos que rindan beneficios ambientales mundiales.

8. No se sabe a ciencia cierta en qué medida está relacionado el ritmo tan lento de ratificación del Convenio de Rotterdam con la prestación de asistencia técnica.

9. Tal vez el Comité desee considerar la posibilidad de:

a) Pedir a la secretaría que reúna y analice los resultados y las conclusiones de los cursos prácticos regionales y subregionales sobre el Convenio de Rotterdam; la información recibida de los gobiernos; e informe sobre las actividades corrientes de asistencia técnica en otros foros, que pudieran tener relación con el Convenio de Rotterdam, y que prepare un informe sobre las necesidades de asistencia técnica y oportunidades de sinergias como base de un posible enfoque estratégico de la asistencia técnica, para presentarlo al Comité en su 10º período de sesiones;

b) Invitar a los organismos de ejecución del FMAM a que consideren, sobre la base de los resultados de la reunión de la Asamblea del FMAM que se celebrará en Beijing en octubre de 2002, si pudiera haber proyectos apropiados relativos a una o más de las esferas de actividades del FMAM, que pudieran rendir el beneficio adicional de fortalecer la capacidad de los países para aplicar el Convenio de Rotterdam, y de ser así, que elaboren las propuestas convenientes;

c) Examinar posibles métodos para lograr un “comienzo rápido” en virtud del artículo 16, cuando el Convenio entre en vigor.
